

Alerta Tributaria

SUNAT no sancionará la infracción por no consignar el RUC y Razón Social en la documentación mediante la cual se oferten bienes o servicios

RESOLUCIÓN NO. 000020-2023-SUNAT/700000



¿Cuál es la infracción?

No consignar el número de RUC en la documentación mediante la cual se oferte bienes y/o servicios conforme a lo que la normativa tributaria establezca (numeral 9 del artículo 173 del Código Tributario), introducida mediante D.L.1524



¿Cuánto es la multa?

15% o 30% de la UIT o un porcentaje de los ingresos brutos de acuerdo con lo establecido en las Tablas de Infracciones y Sanciones I, II y III del Código Tributario.



¿Es una medida permanente?

No, aplicará a las infracciones cometidas desde el 01 de julio del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023

Jorge Dávila

Socio
jorgedavila@esola.com.pe



Michael Morales

Socio
michaelmorales@esola.com.pe



Fiorela Ríos

Asociada senior
fiorelarios@esola.com.pe

